

387

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso Divisorios –
Rad. Nro. 110013103024201800266

Agréguese al expediente la documental aportada a fls. 384 y 385 cuad. 1, en todo caso téngase en cuenta que quién debía comparecer a juicio era Tránsito Stella Cuervo de Rojas, en su calidad de parte, y dentro del término legal no aportó excusa alguna. Sin perjuicio de que su apoderada general hubiera podido presentarse a la diligencia de veintisiete (27) de febrero del presente año.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en el	
ESTADO Nro.	<u>40</u>
Fijado hoy	<u>13 MAR 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.	
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA	
Secretario	

SEÑOR
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

E. S. D.

39199 1-JUL-20 16:51

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN 39199 1-JUL-20 16:51
RADICACION: 11001-3103-024-2018-00266-00
DEMANDANTE: TRANSITO STELLA CUERVO DE ROJAS
DEMANDADO: COLOMBIA MADRID AGUIRRE y OTROS

LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.790.730 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No 104.755 del C.S. de la J, actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de la forma más respetuosa y estando dentro del término me permito interponer recurso de reposición en contra del auto del 12 de Marzo de 2020, bajo los siguientes argumentos:

El Despacho señaló que la demandante no aportó excusa alguna frente a la inasistencia a la audiencia inicial contenida en el artículo 372 del C.G.P.

Sobre el particular, la señora TRANSITO STELLA CUERVO DE ROJAS, quien ostenta la calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, se le imposibilitó asistir a la diligencia programada para el 27 de Febrero de 2020, producto de la situación y las condiciones socioeconómicas que atraviesa Venezuela, país donde actualmente se encuentra la demandante; Es un hecho notorio la crisis migratoria venezolana, el cierres de fronteras, el difícil acceso a transporte aéreo y terrestre, entre otros conflictos que son de público conocimiento.

Anudado a lo anterior, por la inseguridad que existe en la frontera colombiana con Venezuela y al ser una persona de la tercera edad con una protección especial la señora TRANSITO STELLA no pudo trasladarse de su residencia en el estado Carabobo de Venezuela sin el acompañamiento de su hija BLANCA HERICA ROJAS CUERVO, quien a su vez ostenta la calidad de apoderada general de la demandante conforme al poder general otorgado en Valencia, Estado de Carabobo, en la República de Venezuela, el cual reposa dentro del proceso de la referencia visto a folios 130 al 132, que como fue expuesto mediante memorial arrojado al Despacho visto a folios 384 y 385 del cuaderno 1, la misma se encontraba laborando imposibilitando así su asistencia a dicha diligencia.

De conformidad a lo precedente, su Señoría solicito respetuosamente se tenga por excusada a la señora TRANSITO STELLA CUERVO DE

ROJAS y en igual sentido a la señora BLANCA HERICA ROJAS CUERVO.

En consecuencia, su señoría, solicito respetuosamente abstenerse de imponer las sanciones contenidas en el artículo 372 del C.G.P.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ESCOBAR SOFO.
C.C. 79.790.730. De Bogotá.
T. P. 104.755. C. S. de la

**SUSTITUCIÓN Y CORREOS ELECTRÓNICOS A NOTIFICAR PROCESO
11001310302420180026600**

Luis Eduardo Escobar Sopo <asturiasabogados07@gmail.com>

Lun 6/07/2020 12:33 PM

JUZG.24 CIVIL CTO.BYA

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

39222 6-JUL-'20 13:56

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SUSTITUCIÓN.pdf; CAMARA DE COMERCIO 23 JUNIO 2020.pdf;

Buen dia

Por medio de la presente misiva me permito aportar memorial de sustitución con su respectiva cámara de comercio. Adicionalmente me permito remitir nuevo correo electrónico por medio del cual recibiremos notificaciones conforme al decreto 806 de 2020.

Acción: Civil

Número de proceso: 11001310302420180026600

Partes: TRÁNSITO STELLA CUERVO VS RUTH AGUIRRE Y OTROS

Total folios: 8



Remitente notificado con
Mailtrack



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2020 Hora: 12:39:30
Recibo No. 0120060192
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12006019281ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASTURIAS ABOGADOS SAS
Nit: 901.037.188-4, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02752940
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 2016
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de junio de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 6 No. 14 98 B1 2 Of 801
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesasturiasabogados@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3134085009
Teléfono comercial 2: 3024674
Teléfono comercial 3: 3125053790

Dirección para notificación judicial: Carrera 6 No. 14 - 98 Oficina 801 Torre 2 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asturiasabogados07@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3134085009
Teléfono para notificación 2: 3024674
Teléfono para notificación 3: 3125053790

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2020 Hora: 12:39:30
Recibo No. 0120060192
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12006019281ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Accionista Único del 4 de noviembre de 2016, inscrita el 9 de noviembre de 2016 bajo el número 02156258 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ASTURIAS ABOGADOS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objetivo principal el ejercicio de la actividad profesional de abogados, la representación judicial, administrativa y extrajudicial a nuestros clientes, para el efecto se suscribirán los poderes y contratos respectivos así mismo podrá aceptar la sustitución de acciones judiciales y/o administrativas en curso. 2.- Esta empresa podrá registrar ante la Cámara y Comercio los abogados adscritos a ella, para que ejerzan el mandato y representación de los clientes que le hayan otorgado poder a la firma o realizado la sustitución de los mismos. 3.- Los profesionales del derecho a ella vinculada podrán actuar como abogados litigantes, prestar asesoría y asistencia legal en todas las ramas del derecho a toda clase de clientes públicos y privados en Colombia y el exterior, por todos los medios lícitos que estén disponibles. En desarrollo del objetivo principal la empresa podrá adquirir, contraer obligaciones y celebrar toda clase de contratos directamente relacionados y subordinados al mismo objetivo, que resulte convenientes al interés social, inclusive contratos de arrendamiento, hipoteca, mutuo con o sin interés, mandato, así como participar en asociaciones científicas, gremiales o profesionales sin ánimo de lucro. 4.- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2020 **Hora:** 12:39:30
Recibo NO. 0120060192
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12006019281ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la empresa, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la empresa. 5.- La empresa no podrá en ningún caso ser fiadora ni garantizar obligaciones de terceros ni de sus propios accionistas, salvo previa autorización escrita de la asamblea general de accionistas. Igualmente solo podrá vender sus activos incluyendo la transferencia de los derechos sobre los proceso judiciales encomendados con la autorización de la asamblea de accionistas en su totalidad, documento que siempre debe estar autenticado.

CAPITAL**Capital:****** Capital Autorizado ****

Valor : \$10,000,000.00
No. de acciones : 1,000.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$10,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1,000,000.00
No. de acciones : 100.00
Valor nominal : \$10,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente. Este sustituirá al representante legal en las faltas absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

393



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2020 Hora: 12:39:30
Recibo No. 0120060192
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12006019281ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal: Las funciones del representante legal son las siguientes: El Director se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, salvo la venta o cesión de activos incluyendo sus intereses en los procesos judiciales, administrativos, extrajudiciales y de cualquier otra naturaleza. A menos que cuente con autorización de la asamblea de accionistas en su totalidad, documento que siempre debe estar autenticado ante notario público. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el director. Le está prohibido al director, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. A menos que cuente con autorización de la asamblea de accionistas en su totalidad, documento que siempre debe estar autenticado ante notario público. Aparte de las funciones que de tiempo en tiempo se le asignen por la asamblea general de accionistas, el director tendrá las siguientes funciones: A) La de representar legalmente ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales y jurídicas, con la facultad de novar, transigir, comprometer, y desistir y para comparecer en juicios inclusive en aquellos en donde se dispute la propiedad de los bienes muebles; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; C) Crear o suprimir todos los empleos que sean necesarios de acuerdo a la asamblea general de accionistas para el buen funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones, fijar sus salarios y nombrar las personas que deban desempeñarlos, así como retirarlos y reemplazarlos cuando haya lugar. Los accionistas podrán ordenar la sustitución del representante legal sin acudir a ningún tipo de causal.

Que por Acta No. 1 del Accionista Único, del 31 de mayo de 2019, inscrita el 5 de Junio de 2019 bajo el número 02472900 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código General del Proceso fueron inscritos como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:

Carlo David Suarez Anaya
Luisa Fernanda Daza Manrique
Wilder Martin Mendoza Cortes

Identificación:

C.C. 00001101691558
C.C. 00001026585944
C.C. 00001026260270

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2020 Hora: 12:39:30

Recibo No. 0120060192

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12006019281ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ana Elizabeth Delgado Olaya C.C. 00000052635950
Luis Eduardo Escobar Sopo C.C. 00000079790730

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 1 de Accionista Único del 31 de mayo de 2019, inscrita el 5 de junio de 2019 bajo el número 02472899 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
RAMIREZ TIBABUSO DOUGLAS HARVEY	C.C. 000001023032194
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
COLLAZOS BERMEO YESSICA JULIETH	C.C. 000001018452081

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
1	2019/05/31	Accionista Único	2019/06/05	02472898

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2020 Hora: 12:39:30

Recibo No. 0120060192

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12006019281ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de junio de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

396



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 23 de junio de 2020 Hora: 12:39:30.
Recibo No. 0120060192
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12006019281ABF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor.

JUEZ 24 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: **SUSTITUCIÓN PROCESO**

RADICADO N° 2018-266

DE: TRANSITO STELLA CUERVO DE ROJAS

CONTRA: - COLOMBIA MADRID AGUIRRE

- CRISANTO ULLOA RODRIGUEZ

- MARISEL QUIÑONES MENJURA

- RUTH MADRID AGUIRRE.

LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO, identificado con cedula de ciudadanía N°79.790.730 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°104.755 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado inicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza "Podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su Certificado de Existencia y Representación legal." me permito sustituir el poder a mi otorgado a la firma **ASTURIAS ABOGADOS S.A.S**, con NIT: 9010371884, con las mismas facultades conferidas al suscrito y/o si es del caso ratificar el mismo.

Respetuosamente me permito allegar el nuevo certificado de existencia y representación legal de la empresa el cual contiene:

1. Las direcciones electrónicas desde donde se puede realizar las actuaciones pertinentes, a saber:
 - Asturiasabogados07@gmail.com
2. Los teléfonos donde se recibirán las respectivas notificaciones que consideren pertinentes:
 - 3134085009
 - 3024674
 - 3125053790

Conforme a lo anterior señor Juez, si es del caso, se sirva reconocer personería a la entidad para el efecto respectivo.

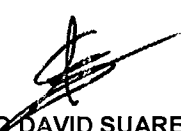
Atentamente,



LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO
C.C. 79.790.730 de Bogotá D.C.
T.P. N° 104.755 del C.S de la J.



DOUGLAS HARVEY RAMIREZ TIBABUSO
C.C. 1.023.032.194 de Bogotá D.C.
Representante Legal Asturias Abogados.



CARLO DAVID SUAREZ ANAYA
C.C. No 1.101.691.558 de Socorro.
T.P. No 319.308 C.S. de la J.
Abogado adscrito a la sociedad
Asturias Abogados SAS
NIT: 901.037.188-4

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá al primer (1) día del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial que conforme a los acuerdos PCSJA20-11614 del 6 de agosto de 2020 y PCSJA20-11622 del 21 de agosto de 2020, por estar restringido y prorrogado el ingreso al edificio, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá no corrió términos judiciales los días 10 al 21 de agosto de 2020 y del 21 inclusive hasta el 31 agosto de 2020. Que a partir del 1 de septiembre de 2020 se reanudan los términos judiciales.

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que el Acuerdo No. PCSJA20-11597 del 15 de Julio de 2020, Artículo 1."Cierre de sedes en Bogotá. Se ordena el cierre del 16 al 31 de julio inclusive, de los despachos judiciales que funcionan en los edificios Nemqueba, Hernando Morales Molina, Jaramillo Montoya, Camacol, y El Virrey en Bogotá, por lo que en estas sedes se suspende el trabajo presencial y la atención presencial al público" y conforme al art 118 del C.G.P., el inciso final dice. "En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado". En consecuencia, el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá D.C., no correrá términos desde el 16 de julio al 31 de julio inclusive. Los términos judiciales se reanudaron el día 1 de agosto de 2020

En Bogota D.C., al primer (1) día del mes de julio del año dos mil veinte (2020), se deja constancia secretarial, que desde el 16 de marzo de 2020, estuvieron los términos suspendidos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11517 y s.s. hasta el 30 de junio de 2020 y a partir del 1 de julio de 2020 se reanudaron los términos de conformidad con el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

La secretaria,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA